

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1070 *ORDEN 280/2008, de 25 de febrero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocan turnos de estancia en residencia para personas mayores durante las vacaciones de las personas que las atienden habitualmente.*

El apoyo a las personas que atienden habitualmente a sus mayores constituye uno de los objetivos prioritarios de la actuación de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en este Sector de la población.

Este apoyo constituye no solo una expresión de solidaridad social, sino también la aplicación concreta del principio de integración, inspirador de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, tendente a favorecer la permanencia de las personas en su domicilio habitual y entorno comunitario.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, contempla entre las medidas a favor de las familias y cuidadores informales de las personas dependientes programas de respiro, como el que constituye el objeto de la presente Orden, que pretende posibilitar el disfrute de un período vacacional a las personas que atienden habitualmente a los mayores, garantizando, durante dicho período, la adecuada atención de estos en una residencia especializada.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo primero

Plazas y turnos de la convocatoria

Se convocan turnos de estancia en residencia para personas mayores durante las vacaciones de las personas que las atienden habitualmente, distribuidos de la siguiente forma:

- Del 1 al 30 de julio.
- Del 1 al 30 de agosto.
- Del 1 al 30 de septiembre.
- Del 1 al 30 de octubre.

La ocupación de la plaza asignada habrá de efectuarse durante el día de inicio del turno correspondiente, debiendo abandonarse durante el día de su finalización.

Los beneficiarios no podrán participar en más de un turno de los señalados.

Artículo segundo

Servicios que comprenden las plazas convocadas

La asignación de plaza implica para el beneficiario el alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, en habitaciones dobles, así como la asistencia y supervisión que sean necesarias en cada caso en el marco de una residencia especializada.

Los beneficiarios de los turnos realizarán el desplazamiento a la residencia, así como el regreso a sus domicilios, por sus propios medios.

Artículo tercero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los turnos las personas que reúnan los requisitos siguientes:

1.º Residir en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid durante el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de esta Orden.

2.º Tener cumplidos los sesenta años y precisar de asistencia para la realización de las actividades de la vida diaria (aseo, vestido, alimentación, toma de medicamentos, actividades del hogar) o tener cumplidos los ochenta años.

3.º Convivir con sus familiares y/o ser atendido habitualmente por ellos. También podrán ser beneficiarios de los turnos aquellas personas que, reuniendo los restantes requisitos, se encuentren in-

cluidas en el Programa de Acogimiento Familiar o que, sin estarlo, sean atendidas habitualmente por personas con las que no tienen relación de parentesco, y no perciban retribución alguna por ello.

4.º No padecer enfermedad infectocontagiosa activa, enfermedad crónica en estado terminal o enfermedad que requiera atención imprescindible en centro hospitalario, ni precisar cuidados de enfermería intensivos y/o especializados, ni presentar alteraciones de conducta que no permitan su atención en el centro.

Artículo cuarto

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y se presentarán en calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta, 28036 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El trámite de solicitud de inicio de este procedimiento, sin documentación adjunta, se halla incluido en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, como trámite realizable ante el Registro Telemático. Por ello, podrán también enviarse las solicitudes, una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el Portal de Información y Gestión 012. En este caso, la declaración del familiar o persona responsable se deberá adjuntar con la documentación necesaria, según lo establecido en el apartado 1 del presente artículo. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo quinto

Procedimiento de tramitación

1.º Las solicitudes se acompañarán de informe médico (Anexo II) y de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante (persona mayor) y de la persona con quien conviva y/o le atienda habitualmente.

2.º Si del examen de la solicitud y documentación aportadas se dedujera que las mismas son incompletas o defectuosas, por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámites.

3.º La Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrá recabar, de oficio o a través de sus propios medios, de los organismos correspondientes, cuantos documentos o informes considere necesarios para mejor resolver sobre las solicitudes presentadas. Asimismo, podrá practicar los reconocimientos facultativos oportunos para tener un conocimiento suficiente de las características de los interesados.

4.º Las solicitudes se valorarán, conforme al baremo que figura como Anexo III a esta Convocatoria, por una comisión formada por la Jefe de Servicio de Programas Alternativos a la Institucionalización y dos técnicos del mismo Servicio, que formulará propuesta de adjudicación de plaza de acuerdo con la puntuación asignada.

5.º La propuesta de adjudicación de las plazas se efectuará teniendo en cuenta el resultado del baremo obtenido, cubriendose por orden riguroso de mayor a menor puntuación. Las preferencias manifestadas por los interesados se tendrán en cuenta en la medida que sea posible, de acuerdo con su puntuación y las plazas disponibles en cada turno.

6.º La adjudicación de plazas para los distintos turnos se efectuará mediante Resolución del Director General del Mayor, que será notificada a los interesados. Esta resolución podrá ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes.

7.º Se confeccionará una lista de demanda formada por todas las solicitudes que no hayan obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renuncias u otras circunstancias.

Artículo sexto

Aportación económica de los beneficiarios

Los beneficiarios de los turnos abonarán el precio público que les corresponda en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de 2 de julio de 1998 del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 1998) y Resolución 17135/2001, de 19 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de Servicios Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre de 2001).

Artículo séptimo

Supuestos de revocación de la adjudicación de plaza

Se producirá la revocación de la resolución de adjudicación de plaza en los supuestos siguientes:

- Renuncia expresa o tácita del beneficiario. Se considerará renuncia tácita a la plaza concedida cuando el beneficiario no ocupe efectivamente la misma en el plazo establecido para ello.

- Consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de la plaza. En este supuesto, se procederá a la revocación de la resolución de adjudicación, en caso de que no se hubiese comenzado a disfrutar del turno. Si ya se hubiese comenzado a disfrutar del turno, se producirá la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente.
- Cuando al ingreso en el centro se detecte que por su situación de salud requiere cuidados de enfermería intensivos y/o especializados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Dirección General del Mayor para resolver cuantas incidencias surjan en la aplicación de esta Orden.

Madrid, a 25 de febrero de 2008.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
MARÍA GÁDOR ONGIL CORES

ANEXO I

1. SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA EN EL CENTRO DE PRESENTACIÓN. (Centro de presentación, fecha y nº de registro)	2. REGISTRO DE ENTRADA EN LA CONSEJERÍA
3. REGISTRO DE EXPEDIENTE (A cumplimentar por la Consejería)	

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DE ESTANCIA EN RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DURANTE LAS VACACIONES DE SUS FAMILIARES U OTRAS PERSONAS

En el caso de ser más de un solicitante deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos y señalar con una “X” en la casilla correspondiente.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			
Sexo	Estado Civil	Edad	D.N.I.
Domicilio (Calle, Número, Piso)			
Localidad	Código Postal	Teléfono	
Solicitud individual			
Solicitud conjunta con D./D ^a			
El solicitante convive con familiares por temporadas Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR O PERSONA QUE LE ATIENDE HABITUALMENTE		
Nombre y Apellidos		
D.N.I.	Parentesco con el solicitante	Edad
Domicilio (calle, número y piso)		
Dirección y teléfono durante el período de vacaciones		
¿Tiene algún problema de salud que imposibilite atender al mayor debidamente? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Tiene hijos menores a su cargo Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
El familiar tiene dos o más personas mayores o algún familiar discapacitado a su cargo Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

DATOS ECONÓMICOS	
INGRESOS	
Pensión	Cuantía mensual
Pensión.....	Cuantía mensual
OTROS INGRESOS	
Origen o procedencia	Cuantía mensual
INGRESOS MENSUALES TOTALES	

TURNO SOLICITADO

En el caso de haber disfrutado de algún turno en convocatorias anteriores, indicar en qué año/s:

- Señalar los turnos por orden de preferencia:
- Del 1 al 30 de julio
 - Del 1 al 30 de agosto
 - Del 1 al 30 de septiembre
 - Del 1 al 30 de octubre

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

Declaro:

Que son ciertos los datos consignados y soy conocedor de que la ocultación o la falsedad de los mismos puede ser motivo de la no adjudicación o de la cancelación de la plaza obtenida y, en el supuesto de haber disfrutado del turno, de la obligación de abonar su precio real, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado salvo que, por causa justificada, suficientemente acreditada, renuncie a la plaza.

Mi compromiso de abonar la aportación económica correspondiente con anterioridad al ingreso en el Centro, pudiendo realizarlo el mismo día.

Mi compromiso de dejar libre la plaza que me sea asignada, al finalizar el plazo establecido en la convocatoria para su ocupación.

Que soy conocedor/a de las causas por las que puede ser revocada la adjudicación de plaza.

Madrid, a de de

FIRMA

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y persona cuidadora. En caso de extranjeros, la tarjeta de residente.
- Justificantes de pensión de la entidad pagadora (I.N.S.S., Muface, C.A.M., etc.)
- Certificado de empadronamiento del solicitante, del cuidador y de todas las personas mayores, menores y discapacitados a su cargo.
- Informe médico (Anexo II) del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de hijos menores a su cargo.
- Informe Médico del cuidador, si no puede atender a la persona mayor debidamente.
- Informe Médico de las otras personas mayores o incapacitadas a su cargo.
- Declaración del familiar o persona responsable.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.-

Sus datos personales son tratados por la Dirección General del Mayor en el fichero "Vacaciones de personas mayores (PMVA)". Podrán cederse según lo previsto en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General del Mayor, C/ Agustín de Foxá, 31, 28036 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

DECLARACIÓN DEL FAMILIAR O PERSONA RESPONSABLE:

Declaro:

Mi compromiso de atender, a requerimiento de los responsables de la Residencia concedida durante mi periodo vacacional, cualquier incidencia especial que pueda ocurrir a D./D^a durante la estancia en la misma y que, a juicio de dichos responsables, exija mi intervención.

Mi compromiso de trasladar a D./D^a a la Residencia donde se le ha adjudicado la plaza, comprometiéndome, asimismo, a recogerlo/a al finalizar el plazo fijado para la ocupación de dicha plaza y a reintegrarlo/a a su lugar de residencia habitual.

Madrid, a de de

FIRMA DEL FAMILIAR O PERSONA RESPONSABLE



ANEXO II

INFORME MÉDICO

(Anexo a la solicitud de estancia en Residencia para personas mayores de la Comunidad de Madrid durante las vacaciones de las personas que les atienden habitualmente)

Reconocimiento médico efectuado por el Doctor/a D/D.^a _____ colegiado nº _____

Médico de: IMSALUD ÁREA SANITARIA OTROS (especificar) _____

Dirección Centro de Salud _____ Tfno.: _____

Al solicitante D./D.^a. _____ Edad Sexo M V _____

Día _____ Mes _____ Año _____

Fecha de reconocimiento _____ Firma y sello colegiado: _____

A) PADECE ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA EN FASE ACTIVA, QUE POR SU TRANSMISIBILIDAD IMPLIQUE UN RIESGO DE SALUD PÚBLICA -Especificación cuál.....	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
B) PADECE ENFERMEDAD EN ESTADO TERMINAL Y/O ENFERMEDAD QUE REQUIERA ATENCIÓN IMPRESCINDIBLE EN CENTRO HOSPITALARIO -Especificación cuál.....	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
C) PRECISA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (Aseo, vestido, alimentación, toma de medicamentos, actividades del hogar)	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> TOTAL

1. SITUACIÓN ACTUAL (señale la/s situación/es que presente)			
1.1. PRECISA EN LA ACTUALIDAD:	<input type="checkbox"/> OXÍGENO (Nombre de la empresa suministradora) <input type="checkbox"/> DIÁLISIS (Especificar el área sanitaria a la que acude) <input type="checkbox"/> QUIMIO/RADIOTERAPIA (Especificar área sanitaria a la que acude		
1.2. MOVILIDAD:	<input type="checkbox"/> ANDADOR <input type="checkbox"/> SILLA RUEDAS	<input type="checkbox"/> VIDA CAMA-SILLÓN <input type="checkbox"/> ENCAMADO	
1.3. ES PORTADOR DE:	<input type="checkbox"/> TRAQUEOSTOMÍA <input type="checkbox"/> SONDA NASOGÁSTRICA	<input type="checkbox"/> GASTROSTOMÍA <input type="checkbox"/> COLOSTOMÍA/ILEOSTOMÍA	
1.4. PRECISA:	<input type="checkbox"/> ABSORBENTES DE INCONTINENCIA <input type="checkbox"/> SONDA VESICAL	<input type="checkbox"/> UROSTOMÍA <input type="checkbox"/> TALLA SUPRAPÚBLICA	
1.5. PRESENTA HERIDA/S:	Señale el número de herida/s: La/s herida/s está/n infectada/s	<input type="checkbox"/> 1 Sí	<input type="checkbox"/> 2 No
1.6. PRESENTA ÚLCERAS POR PRESIÓN (UPP):	Señale el número de UPP: Señale el grado de la UPP de mayor grado:	<input type="checkbox"/> 1 I	<input type="checkbox"/> 2 II
1.7. FRECUENCIA DE LA CURA QUE PRECISAN LAS HERIDAS/ÚLCERAS:	<input type="checkbox"/> Dos veces al día <input type="checkbox"/> Diaria <input type="checkbox"/> Cada 48 horas	<input type="checkbox"/> Cada 72 horas <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Otra (indicar)	
1.8. CONDUCTA SOCIAL: (solamente señalar si presenta alguna/s de las siguientes situaciones)			
<input type="checkbox"/> Riesgo de fugarse o escaparse <input type="checkbox"/> Agresividad verbal (amenaza, grita, insulta) <input type="checkbox"/> Agresividad física (golpea, empuja o araña a otros) <input type="checkbox"/> Actividad sexual inadecuada o exhibicionismo en público <input type="checkbox"/> Manipulación o lanzamiento de comida/heces <input type="checkbox"/> Acumula objetos o hurga en las pertenencias de otros			

2. DIAGNÓSTICO/S PRINCIPAL/ES (señale lo que corresponda)			
<input type="checkbox"/> ENF. ALZHEIMER	<input type="checkbox"/> OTRAS DEMENCIAS	<input type="checkbox"/> ENF. MENTAL GRAVE	<input type="checkbox"/> ACV / ICTUS
<input type="checkbox"/> PARKINSON	<input type="checkbox"/> CARDIOPATÍA	<input type="checkbox"/> NEOPLASIA	<input type="checkbox"/> H T A
<input type="checkbox"/> D M N I D	<input type="checkbox"/> D M I D	<input type="checkbox"/> ALTERACIONES VISUALES O AUDITIVAS GRAVES	
<input type="checkbox"/> OTRAS			

Observaciones:
.....
.....

ANEXO III

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES
DE PLAZA EN TURNOS DE ESTANCIA EN RESIDENCIA
PARA PERSONAS MAYORES DURANTE
LAS VACACIONES DE LOS FAMILIARES U OTRAS
PERSONAS QUE LAS ATIENDAN HABITUALMENTE**

En la valoración de solicitudes se atenderá a las variables siguientes:

- A) Edad.
- B) Autonomía personal.
- C) Relaciones de convivencia.
- D) Situación económica.
- E) Otras circunstancias.

A) Edad.

Esta variable valora la mayor edad del solicitante, como sigue:

- 1.^o Personas de ochenta años en adelante: 50 puntos.
- 2.^o Personas de setenta a setenta y nueve años: 45 puntos.
- 3.^o Personas de sesenta a sesenta y nueve años: 40 puntos.

B) Autonomía personal.

Esta variable valora el grado de dependencia del solicitante en la realización de las actividades de la vida diaria, de acuerdo con el criterio siguiente.

- 1.^o El solicitante precisa ayuda total en la realización de actividades básicas de la vida diaria (aseo, vestido, alimentación): 50 puntos.
- 2.^o El solicitante precisa de ayuda parcial en la realización de las actividades básicas de la vida diaria: 45 puntos.

C) Relaciones de convivencia.

Esta variable valora el nivel y tipo de interdependencia del solicitante con las personas que la atienden de acuerdo con el criterio siguiente:

El solicitante convive con la persona que le cuida.

- 1.^o El familiar con el que convive el solicitante tiene hijos menores, dos o más personas mayores o algún familiar discapacitado a su cargo: 60 puntos.
- 2.^o El solicitante convive con personas con las que no tiene relación de parentesco: 55 puntos.
- 3.^o El familiar con el que convive el solicitante está enfermo y no puede atenderle debidamente: 50 puntos.
- 4.^o El familiar con el que convive el solicitante es mayor de sesenta años: 40 puntos.
- 5.^o El familiar con el que convive el solicitante es menor de sesenta años: 35 puntos.
- 6.^o El solicitante convive con familiares por temporadas: 30 puntos.

El solicitante vive solo: En ese caso se valorará la situación de la persona que le atiende habitualmente, según los ítems anteriores, reduciendo el que le corresponda 2 puntos.

D) Situación económica:

En esta variable se valoran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Cuando los dos cónyuges sean titulares de ingresos, para el cálculo de la puntuación se atenderá a la media aritmética de los ingresos de ambos. Cuando solo sea titular de ingresos uno de los cónyuges, para el cálculo de la puntuación se atenderá a la mitad de su importe.

Tabla de puntuaciones

Ingresos mensuales	Puntuación
Hasta 300,50 euros	50
De 300,51 a 450,76 euros	40
De 450,77 a 540,91 euros	30
De 540,92 a 661,11 euros	20
Más de 661,11 euros	0

E) Otras circunstancias: Hasta 5 puntos.

En el supuesto de que, una vez valoradas, existan solicitudes con la misma puntuación, se ordenarán, dando prioridad en primer lugar,

a aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios de la convocatoria en el año anterior y atendiendo al orden decreciente de edad y a la fecha de la solicitud.

(03/6.811/08)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1071 *ORDEN 282/2008, de 25 de febrero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia para el año 2008.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece, como función propia de los servicios sociales, el apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias y, en especial, en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que se encuentren en estado de dependencia.

Comoquiera que la atención a las personas mayores en situación de dependencia ocasiona a las familias que les atienden unos gastos específicos difíciles de afrontar, se hace preciso establecer ayudas económicas para sufragar total o parcialmente dichos gastos, apoyando a las familias y favoreciendo el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de vida y convivencia.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla, entre otros aspectos, la necesidad de establecer, con carácter previo a la concesión de ayudas y subvenciones, las oportunas bases reguladoras, según desarrollo efectuado por el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que establece en su artículo 2.^o, entre las formas de concesión, la de concurrencia competitiva.

El Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, recoge, entre otros extremos, el procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el artículo 18 del Decreto 2/1990, de 26 de enero, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, autoriza la concesión de ayudas económicas como medida de apoyo a la integración social de los ciudadanos.

A tal efecto se publicó la Orden 87/2006, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia. A su vez, la orden 2356/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, modificó algunos artículos de las bases reguladoras. La experiencia de aplicación de dicha Orden y, especialmente, la consideración de las ayudas que regula como prestaciones dirigidas a las familias, con independencia del nivel de renta que posean, y teniendo en cuenta, asimismo, que la mayor parte de los solicitantes disponen de rentas inferiores a la media, aconseja modificar algunos de los preceptos de las bases reguladoras, en concreto los referidos al tope máximo de ingresos exigidos para ser perceptores de las ayudas, y configurar estas como ayudas a familias en función esencialmente del grado de dependencia de las personas mayores que atienden.

Por todo ello, a fin de dar cumplimiento a las normas antedichas y en virtud de la competencia que me confiere el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio 2008, la concesión de ayudas económicas a las familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia.